

RESOLUCIÓN N° 6/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 505/2005 por el cual la firma AUTOLIV ARGENTINA S.A. acciona contra la Resolución Determinativa y Sumarial N° 1555/2004 (Expte. 2306-556005/01) dictada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1555/2004 fue dictada el 29/12/2004 y notificada el 30/12/2004, según fs. 25; mientras que el escrito del contribuyente accionando contra la Comisión Arbitral se promovió el 10/02/2005, estando vencido el plazo dentro del cual debió interponer dicha acción (artículo 17 del Anexo a la Resolución General N° 17- Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral) dado que el mismo es de 15 días, conforme al artículo 104 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) - Rechazar por extemporánea la acción planteada por AUTOLIV ARGENTINA S.A. contra la Resolución Determinativa N° 1555/2004 (Expte. N° 2306-556005/01) dictada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE